

DECLARACIÓN DE LOTE 1 DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: EXP20229021_Lote 1

OBJETO: Contratación del suministro de “Piloto de tratamiento de agua residuales industriales con sistema de pretratamiento por flotación (DAF) y tratamiento de destilación por membrana” para el Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA). Lote 1: Sistema de pretratamiento de agua.

LOTE: 2 lotes

PROCEDIMIENTO: Abierto

Fecha de aprobación del expediente de contratación: 21 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha arriba indicada el órgano de Contratación del Institut Català de Recerca de l'Aigua - ICRA, acordó el inicio de la contratación del servicio /suministro de referencia, así como la aprobación de los pliego de prescripciones técnicas y administrativas que han de servir de base al contrato y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento arriba indicado.

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 , fue publicado en el perfil del contratante del Institut Català de Recerca de l'Aigua - ICRA, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación para la contratación del referido servicio / suministro, concediendo un plazo para la presentación de proposiciones hasta el día 9 de enero de 2023 a las 10.00h.

Tercero.- Finalizado el plazo máximo establecido para la presentación de ofertas sin que se haya recibido oferta alguna, la mesa de contratación propuso a este órgano de contratación la declaración de desierto del lote 1 de la licitación de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige la presente contratación.

Segundo.- Procede declarar desierto el Lote 1 de la licitación dado que no se ha recibido oferta alguna al mismo.

Tercero.- El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es el órgano de contratación.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación, es por lo que

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el Lote 1 de la licitación del contrato de objeto de referencia, por el procedimiento arriba indicado, por no haberse presentado ofertas al

Lote 1 de la presente licitación. Procede declarar desierto el Lote 1 por la ausencia de ofertas al mismo.

SEGUNDO.- Ordenar que se publique la presente Resolución en el perfil del contratante del Institut Català de Recerca de l'Aigua – ICRA.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic, en los plazos y forma señalados en el artículo 44 de la LCSP, así como las disposiciones del Decreto 221/2015, de 11 de septiembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que no se opte por esta vía, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

Órgano de contratación

